

Universidad Siglo 21



Trabajo Final de Grado - Manuscrito Científico.

Carrera: Licenciatura en Relaciones Internacionales.

El modelo de gobernabilidad migratoria adoptado por la Conferencia Sudamericana de Migraciones (2010 – 2018).

The migration management paradigm adopted by the South America Conference of Migration (2010 – 2018).

Autora: Brusa, Victoria - VRIN04187

Tutora: María Inés Sesma.

Córdoba, Junio 2020.

Índice

1. Introducción	5
2. Métodos	16
2.1. <i>Diseño</i>	16
2.2. <i>Población, muestra e instrumentos de recolección</i>	17
2.3. <i>Análisis de datos</i>	17
3. Resultados	18
3.1. <i>La relación establecida entre migración y desarrollo por las declaraciones finales de la CSM en el período 2010-2018</i>	19
3.2. <i>Las políticas de control con rostro humano en las declaraciones finales de la CSM, período 2010-2018</i>	21
3.3. <i>El enfoque de Derechos Humanos adoptado por la CSM en el período 2010-2018</i> ..	22
4. Discusión	24
5. Referencias	35

Resumen

El presente trabajo se propuso como objetivo comprender el modelo de gobernabilidad migratoria adoptado por la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM), en el período 2010-2018. Para ello, se estudiaron las declaraciones finales emitidas por la mencionada Conferencia en el período detallado, a través de una metodología de investigación cualitativa de análisis del discurso, no experimental, longitudinal y de alcance descriptivo. Los resultados demostraron que las declaraciones de la CSM destacaron reiteradamente los aportes de la migración al desarrollo y a la integración latinoamericana, así como también la importancia de la regularización migratoria y el reconocimiento de las personas migrantes como sujetos de Derecho. Como conclusión, es posible afirmar que, entre 2010 y 2018, la Conferencia Sudamericana de Migraciones adoptó un modelo de gobernabilidad migratoria basado en una visión optimista de las migraciones, que postula una relación directa entre éstas y el desarrollo de los países de origen y de acogida, el bienestar de los migrantes y la integración regional. Asimismo, el enfoque presente en las declaraciones finales vincula los aportes de los migrantes al desarrollo con la regularidad migratoria, fomentando la implementación de políticas de control con rostro humano. Éstas últimas, a su vez, son justificadas a través de la defensa y la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes.

Palabras clave: gobernabilidad migratoria, Conferencia Sudamericana de Migraciones, migración, América del Sur, derechos humanos.

Abstract

This scientific manuscript sought to understand the migration management paradigm adopted by the South America Conference of Migration (CSM) between 2010 and 2018. With this aim, the official statements issued during the mentioned years were studied through a qualitative, non-experimental, longitudinal and descriptive methodology. The research results demonstrated that the CSM repeatedly highlighted migrants' contributions to development and regional integration, as well as the importance of migratory regularization and the recognition of migrants' human rights. As a conclusion, it is possible to argue that, between 2010 and 2018, the South America Conference of Migration adopted a migration management paradigm based on an optimistic view of migratory flows, which postulates a direct relationship between migration, the development of native and host countries, the migrants' well-being and the regional integration. Moreover, this paradigm linked the migrants' contributions to development with legal regularization, promoting the application of control policies with a humanitarian approach. These policies, in turn, were justified through the defense and promotion of migrants' human rights.

Keywords: migration management, South America Conference of Migration, migration, South America, human rights.

1. Introducción

Según destaca Eduardo Domenech (2008), desde la última década del siglo XX las migraciones se transformaron en uno de los principales temas de la agenda internacional; al punto en que algunos autores plantearon la transnacionalización *de facto* de la política migratoria de los países centrales. A partir de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, realizada en El Cairo en 1994, los asuntos migratorios adquirieron visibilidad global y los Estados acordaron directrices que aún hoy continúan guiando las discusiones en la materia (Ramírez y Alfaro, 2010).

Una de las recomendaciones formuladas en la mencionada Conferencia fue la conformación de espacios de diálogo que permitiesen debatir los temas migratorios a nivel regional, lo que dio origen a los denominados Procesos Consultivos Regionales (PCR). Según Hansen (2010) los PCR consisten en reuniones regionales periódicas entre Estados para discutir políticas migratorias. Si bien el autor (2010) reconoce que existen grandes diferencias en cuanto a su historia, composición, objetivos y estructuras organizativas, señala que es posible encontrar características comunes a todos ellos.

En primer lugar, los PCR son informales y no vinculantes. Para Hansen (2010), dichos rasgos contribuyen a eliminar las barreras que obstaculizan la cooperación, como la desconfianza entre los Estados miembros, el temor a los costos políticos y financieros o la falta de comprensión a las perspectivas ajenas. La informalidad, sin embargo, no implica falta de organización administrativa, sino más bien la creación de un ambiente de diálogo en dónde los Estados no deben negociar o defender sus intereses nacionales sino intercambiar y debatir experiencias, las cuáles no deben ser implementadas obligatoriamente (Hansen, 2010).

Por otro lado, a diferencia de otros foros u organismos internacionales, los PCR son espacios dedicados única y exclusivamente a cuestiones migratorias (Hansen, 2010). Además, permiten una definición amplia del concepto de región, vinculada no sólo a cuestiones geográficas sino también a la existencia de flujos migratorios compartidos (Hansen, 2010). Finalmente, el autor destaca que se trata de procesos que consisten en reuniones periódicas y que no están asociados formalmente a una institución internacional. Sin embargo, esto último no quiere decir que desarrollen su actividad de manera aislada. Al contrario, los PCR trabajan en estrecha vinculación con otros organismos y actores regionales. Para Hansen (2010) los Procesos Consultivos deben ser vistos como un reflejo de la tendencia de mayor regionalización en la política y economía mundial (2010).

Asimismo, para Domenech (2013), la interrelación de los PCR y el surgimiento de otros espacios intergubernamentales como la Iniciativa de Berna, la Comisión Global sobre Migraciones Internacionales, el Grupo Mundial sobre Migraciones o el Foro Global sobre Migración y Desarrollo permitieron avanzar en la construcción y consolidación de una serie de consensos sobre los modos de administrar, gestionar o gobernar los flujos migratorios a escala mundial, originando un régimen global de migraciones internacionales. En opinión del autor (2013), una expresión de esto último resulta ser la emergencia de una agenda política y global vinculada a la temática, liderada por organismos pertenecientes a las estructuras hegemónicas del sistema internacional, como la Organización Internacional de Migraciones (OIM) y otras agencias de Naciones Unidas.

En esta línea, según detalla la web oficial de la Organización Internacional de Migraciones (IOM, s/f), actualmente hay dieciséis PCR activos en todo el mundo: tres

en Eurasia, uno en Medio Oriente, seis en África, dos en Asia-Pacífico y cuatro en América. Dentro de éstos últimos, se encuentra la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) originada en el año 2000 y conformada por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Surinam y Guyana (Ramírez y Alfaro, 2010).

En los últimos años, se han realizado numerosos estudios acerca de los discursos y enfoques adoptados por la Conferencia Sudamericana en materia migratoria, tanto a nivel internacional como nacional. Como antecedentes relevantes, es posible mencionar en primer lugar la investigación de Claudia Isabel Ortiz, titulada “Algunas dimensiones del ideario de la gobernabilidad migratoria. El proceso de institucionalización de la Conferencia Sudamericana de Migraciones” (2011). En ella, la autora se propuso identificar y analizar las ideas estructurantes de la categoría “gobernabilidad migratoria” a través de un análisis de las declaraciones finales de la CSM en el período 2000-2010, focalizándose en el proceso de institucionalización de la organización y la configuración de su discurso en torno a las migraciones regionales (Ortiz, 2011).

En segundo lugar, se encuentra la investigación “Acerca de la gobernanza y la gestión migratoria. Crítica del papel de la OIM en el gobierno de la migración” de la Dra. Mary Luz Estupiñán Serrano (2013). En el trabajo, la autora realizó un análisis de los discursos, documentos de trabajo, declaraciones finales, planes de acción e informes de la CSM a partir del año 2000, con el objetivo de estudiar la adaptación del lenguaje propio del *management* en el campo de las migraciones internacionales (Estupiñán Serrano, 2013).

Finalmente, resulta importante destacar el estudio de Diego Acosta Arcarazo y Luisa Feline Freier, “Discursos y políticas de inmigración en Sudamérica: ¿hacia un nuevo paradigma o la confirmación de una retórica sin contenido?” (2015). El trabajo buscó

analizar el discurso migratorio sudamericano y sus principales nociones, para luego comprobar si éste ha provocado cambios efectivos en las políticas migratorias de los Estados. Para ello, los autores realizaron un análisis de los discursos y de las reformas legislativas de seis países miembros de la CSM, además de 75 entrevistas a funcionarios gubernamentales, expertos en materia migratoria, centros de investigación y Organizaciones No Gubernamentales (Arcarazo y Freier, 2015).

Es importante destacar, sin embargo, la escasez de investigaciones recientes que analicen la perspectiva migratoria presentada por la CSM luego del año 2010. Como puede comprobarse, los mencionados antecedentes consideraron las declaraciones finales y los documentos emitidos durante la primera década del siglo XXI, quedando abierta la posibilidad de indagar lo ocurrido en los años subsiguientes. Es por ello que, a la luz de los aportes destacados, el presente trabajo se propone comprender el paradigma de gobernabilidad migratoria presente en las declaraciones finales de la CSM durante el período 2010 – 2018. Para eso, el estudio parte de los siguientes interrogantes: ¿cómo se caracteriza la perspectiva de gobernabilidad migratoria adoptada por la Conferencia? ¿Se sostiene en ella una visión optimista de las migraciones, basada en sus posibles beneficios? ¿La noción de “gobernabilidad” adoptada implica verdaderamente una transformación de la perspectiva de control migratorio? ¿Qué rol ocupan los derechos humanos de las personas migrantes?

En este sentido, cabe destacar la importancia de analizar la forma en que los documentos de la CSM entienden y se aproximan al fenómeno migratorio, debido a que la manera en que éste es comprendido tendrá consecuencias significativas en los lineamientos y las políticas adoptadas por la Conferencia y sus Estados miembros, así como también en la posición que la región adopte en la materia (Kalm, 2012). Asimismo,

debido al destacado lugar que ocupan los flujos migratorios en la agenda internacional, el estudio de las dinámicas latinoamericanas resulta un valioso aporte a la disciplina de las Relaciones Internacionales, ya que permite alcanzar una aproximación más detallada sobre la forma en que los países regionales gestionan el fenómeno de manera conjunta y construyen un nuevo modelo de gobernabilidad migratoria, que sin dudas influirá en la construcción de un régimen global de migraciones.

Como punto de partida, la presente investigación recupera el concepto de gobernabilidad migratoria, definido por Mármora como: “el ajuste entre las percepciones y demandas sociales sobre las causas, características y efectos de los movimientos migratorios; y las posibilidades e intencionalidad de los Estados para dar respuestas a dichas demandas en un marco de legitimidad y eficacia” (2010, p.71).

Para el autor, las causas, características y efectos constituyen la dimensión objetiva del fenómeno migratorio, que debe ser analizada para comprender su naturaleza, manifestaciones e impactos. Por otro lado, las percepciones y demandas sociales conforman la dimensión subjetiva del concepto, basada en valores éticos, conductas y relaciones sociales establecidas entre los migrantes, las sociedades de origen y las comunidades de acogida (Mármora, 2010).

Por su parte, el investigador argentino Eduardo Domenech (2017) también analiza la noción de gobernabilidad migratoria. Respecto a sus principales rasgos, el autor (2017) menciona, en primer lugar, la adopción de un enfoque global de gobierno, inspirado en las nociones de administración, gestión o gerenciamiento de las migraciones. En esta línea, la autora Sara Kalm (2010) afirma que estas ideas de “gestión” o “gobernabilidad” se vinculan con la consideración de las migraciones como fenómenos históricos, inherentes a la naturaleza humana y, por lo tanto, inevitables.

Otro componente central del modelo de gobernabilidad migratoria identificado por Domenech (2017), consiste en la búsqueda de una “migración ordenada”, considerada como positiva y beneficiosa para todas las partes involucradas, a saber: los migrantes y los Estados de origen y acogida. Como contrapartida, se postula a la migración “ilegal” e “irregular” como problemáticas mundiales que deben resolverse. A modo de ejemplo, el autor destaca la misión institucional de la OIM¹, consagrada al principio de que “una migración ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad” (Domenech, 2013, p. 35).

En tercer lugar, Domenech (2013) afirma que el paradigma de la gobernabilidad migratoria propone una forma utilitarista y pragmática de organizar, clasificar y controlar los flujos migratorios, basada en las nociones de equilibrio y eficacia y en el análisis costo-beneficio. Como resultado, en él se establecen una serie de ventajas/beneficios y desventajas/prejuicios de la migración, partiendo de la idea de que, si ésta es administrada correctamente, puede beneficiar no sólo a los migrantes sino también a las sociedades de origen y de destino (Domenech, 2013).

En consecuencia, el autor (2013) sostiene que la presencia de la persona migrante es aceptada en tanto sus efectos sean beneficiosos para las comunidades de acogida, mientras que es rechazada si sus consecuencias son consideradas perjudiciales. Asimismo, para que provoquen un impacto positivo en los países receptores, se entiende que las migraciones deben ser “ordenadas”, libres de “irregularidades” o de movimientos “ilegales”. En sus palabras:

Asumiendo que la migración posee en sí misma o intrínsecamente propiedades o consecuencias positivas o negativas, cuando no son más que un recurso de

¹ Cabe aclarar que la Organización Internacional de Migraciones (OIM) se desempeña como Secretaria Técnica de la Conferencia Sudamericana de Migraciones.

argumentación política, la legitimidad o ilegitimidad de la presencia inmigrante queda sujeta y se termina dirimiendo entre los “beneficios” y los “costos” que la inmigración – siempre según la perspectiva e intereses del Estado nacional como representante de lo universal –traería aparejada. Así, la construcción de la figura social del inmigrante queda signada por una visión dualista que lo concibe en términos negativos o positivos, ya sea atribuyéndole la responsabilidad de los problemas sociales o económicos del país, ya sea rescatando su contribución al crecimiento económico o su aporte al “enriquecimiento cultural” (2013, p. 35).

En este sentido, el análisis de Domenech (2013;2017) se encuentra en línea con lo postulado por Sara Kalm (2012), quien afirma que el término “governabilidad” indica una visión optimista del fenómeno migratorio. Ambos autores coinciden en definir a este último enfoque como aquel que busca resaltar los beneficios de la cooperación internacional y de la apertura de más canales de movimientos entre fronteras, al tiempo que representa a las migraciones como un fenómeno positivo del cual pueden obtenerse ganancias para todos los actores involucrados (Domenech, 2017 y Kalm, 2012).

Para Kalm (2012), existen dos aspectos de esta perspectiva optimista de las migraciones que deben destacarse. En primer lugar, la autora sostiene que en ella no se cuestiona el sistema capitalista global, sino que se lo da por sentado. De este modo, éste es considerado implícitamente como una solución y no como una parte fundamental del problema. Pero además, Kalm (2012) afirma que, desde esta perspectiva, se establece una relación positiva entre migración y desarrollo, en tanto la primera es abordada como una herramienta para alcanzar al segundo. Esto representa un cambio notable respecto a los enfoques previos, que entendían al fenómeno migratorio como una amenaza para la seguridad y el bienestar de los Estados receptores (Kalm, 2012).

En consecuencia, siguiendo a Domenech (2017) y Kalm (2010; 2012) bajo el paradigma de la gobernabilidad migratoria se considera que, si los flujos migratorios son administrados correctamente, puede producirse una especie de “triple ganancia”, o lo que Kalm denomina “*a win-win-win situation*” (2010, p. 22), beneficiosa tanto para los dos Estados involucrados como así también para los migrantes. Al respecto, Kalm (2010) identifica dos recomendaciones de políticas migratorias concretas, elaboradas bajo esta perspectiva, que apuntan a que los Estados logren gestionar de manera efectiva los flujos migratorios.

En primer lugar, la autora destaca el incentivo de las migraciones circulares, presentadas como “más adecuadas” para los trabajadores de baja calificación y como una solución al problema de la “fuga de cerebros”. Al respecto, explica: “el punto de partida es la coincidencia entre la demanda de mano de obra barata y flexible en los países desarrollados y la oferta abundante de trabajadores del tercer mundo dispuestos a aceptar dichos empleos” (Kalm, 2010, p. 38. *Traducción propia.*).

En segundo lugar, Kalm (2010) destaca la presentación de las personas migrantes y las diásporas como agentes responsables de desarrollo, deseosos de contribuir con el crecimiento de sus países de origen. Para ello, los gobiernos buscan vincularse con sus poblaciones nacionales en el exterior, intentando generar en ellos una especie de sentimiento de lealtad o patriotismo. Según menciona la autora, las estrategias empleadas son muchas: representación especial de la diáspora en los parlamentos nacionales, programas para el regreso o la visita al país de los jóvenes en el extranjero, proclamaciones oficiales y consideración de los migrantes como “héroes”, institucionalización del “día de los migrantes”, entre otras (Kalm, 2010). En sus palabras:

Para que las remesas sean enviadas al país de origen y para que los programas de migraciones circulares funcionen, de modo que los migrantes regresen a sus hogares con nuevas habilidades adquiridas en el extranjero, inculcar un sentimiento de responsabilidad moral hacia la patria se convierte en un objetivo gubernamental crucial (Kalm, 2010, p. 39. *Trad.Cit*).

La autora sostiene, a modo de conclusión, que bajo el paradigma de gobernabilidad migratoria la responsabilidad del desarrollo se traslada desde los gobiernos y las corporaciones hacia los individuos migrantes, de quienes se espera que logren compensar las desigualdades globales (Kalm, 2012). Para la autora (2010), con frecuencia estos últimos son descritos como emprendedores aventureros, utilizándose incluso términos heroicos. Al respecto, subraya: “las migraciones son concebidas en términos abrumadoramente positivos y los propios migrantes aparecen como sujetos neoliberales ideales, cuyo movimiento transfronterizo es testimonio de su carácter aventurero y su voluntad de invertir en su capital humano” (Kalm, 2010, p. 35. *Trad. Cit.*).

Otra característica del paradigma de gobernabilidad migratoria identificada por Domenech (2017) consiste en la presencia de un sistema de control que, en lugar de criminalizar las migraciones, busca administrar eficazmente los flujos migratorios, contemplando los derechos humanos de las personas migrantes y apelando a un discurso humanitario. Este sistema es denominado por el autor como “políticas de control con rostro humano” (2013), expresión referida al universo de ideas y prácticas que, pese a estar enmarcadas en el discurso de derechos humanos como fuente de legitimación, persiguen la misma finalidad que las políticas más abiertamente restrictivas, es decir, controlar los flujos migratorios.

Para Domenech (2013), esta figura permite analizar los cambios en las concepciones del fenómeno migratorio por fuera de la dicotomía seguridad vs. derechos humanos. Al respecto, afirma: “una aproximación que relacione ambas categorías, junto con la noción de “desarrollo”, permitiría comprender determinadas prácticas estatales y no estatales como nuevas formas de control de las migraciones y las fronteras internacionales, inscriptas en el nuevo régimen global de control de las migraciones” (Domenech, 2013, p.2).

De esta forma, las políticas de control con rostro humano implicarían el paso de la “doctrina de control” a la “doctrina de la gobernabilidad migratoria” en determinados ámbitos del Estado nacional, en gran parte gracias a los incentivos promovidos por la transnacionalización de las políticas migratorias y los organismos internacionales (Domenech, 2017). Para Domenech (2013), las nuevas “políticas de control con rostro humano” son justificadas mediante un discurso humanitario, construido en torno a la promoción de los derechos humanos de las personas migrantes.

Respecto a este último punto, el autor retoma lo postulado por Bimal Gosh (2008) en cuanto a la aparente relación entre los derechos humanos de los migrantes y la administración efectiva de la migración, estableciéndose a los primeros como el “eslabón perdido” entre ambas nociones. Desde esta perspectiva se afirma que la violación de los derechos humanos provoca flujos migratorios irregulares y desordenados; y viceversa. En palabras de Gosh:

Los problemas de derechos humanos o integración de los migrantes serán más fáciles de manejar cuando los flujos migratorios sean ordenados y predecibles que cuando sean forzados, desordenados o no deseados. A la inversa, cuando se respetan los derechos humanos y la integración de los migrantes es fluida y exitosa, las

migraciones son más ordenadas y libres de tensiones y, por lo tanto, más manejables. (Gosh, 2012, p. 28. *Traducción propia*).

Como resultado, para Domenech (2013) el modelo de gobernabilidad migratoria no propone un esquema de control basado en un aumento de las regulaciones, sino que más bien se sostiene en torno a mecanismos que permitan direccionar, conducir y canalizar los flujos migratorios de manera eficaz. En esta línea, una de las principales recomendaciones elaboradas a los Estados consiste en la implementación de programas de regularización y de lucha contra la trata de personas o el tráfico de migrantes. En opinión del autor (2013), la persistencia de estos mecanismos indica la continuidad de la visión estatocéntrica de las migraciones y la consecuente división entre nacionales y extranjeros.

En consideración de todo lo expuesto anteriormente, el presente trabajo se propone los siguientes objetivos:

Objetivo general:

- Comprender la perspectiva de gobernabilidad migratoria adoptada en las declaraciones finales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones, en el período 2010-2018.

Objetivos específicos:

- Describir la relación entre migración y desarrollo establecida en las declaraciones finales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el período 2010-2018.

- Analizar las políticas de control con rostro humano presentes en las declaraciones finales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el período 2010-2018.
- Describir el enfoque de derechos humanos planteado en las declaraciones finales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el período 2010-2018.

2. Métodos

2.1. Diseño

El presente trabajo utilizó un enfoque cualitativo de investigación que, según Hernández Sampieri et al: “utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación a lo largo del proceso de interpretación” (2006, p.8). Por lo tanto, el trabajo se desarrolló a partir de un proceso inductivo, que fue desde lo particular a lo general, y no buscó comprobar hipótesis iniciales, sino que estas se originaron en la recolección de datos o fueron producto de los resultados obtenidos (Hernández Sampieri et al, 2006).

Asimismo, la investigación contó con un alcance descriptivo, en tanto se propuso comprender el paradigma de gobernabilidad migratoria adoptado por la Conferencia Sudamericana de Migraciones en el período 2010-2018. Hernández Sampieri et al. definen a los estudios descriptivos como aquellos que: “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (2006, p.102). Según detallan los autores, éstos son útiles para mostrar con precisión los diversos ángulos o dimensiones de un fenómeno.

Finalmente, el diseño de este trabajo fue no experimental, debido a que no se manipularon variables del objeto de estudio, y longitudinal, ya que se analizaron documentos emitidos entre los años 2010 y 2018 inclusive.

2.2. Población, muestra e instrumentos de recolección

La población de la presente investigación consistió en todos los documentos y declaraciones finales emitidos por la Conferencia Sudamericana de Migraciones desde su conformación en el año 2000 hasta la actualidad.

Por su parte, la muestra considerada en el estudio consistió en las nueve declaraciones finales emitidas por la CSM entre los años 2010 y 2018 inclusive, a saber: Declaración de Cochabamba (2010), Declaración de Brasilia (2011), Declaración de Santiago (2012), Declaración de Cartagena de Indias (2013), Declaración de Lima (2014), Declaración de Santiago (2015), Declaración de Asunción (2016), Declaración de Montevideo (2017) y Declaración de Sucre (2018).

Asimismo, se realizó un muestreo de tipo no-probabilístico intencional, ya que el objetivo de esta investigación consistió en comprender el paradigma de gobernabilidad migratoria adoptada por la CSM entre los años 2010 y 2018, inclusive. Finalmente, el principal instrumento de la investigación consistió en la recolección y sistematización de las declaraciones finales de la Conferencia Sudamericana de Migraciones emitidas entre los años 2010 y 2018, disponibles en su página web oficial.

2.3. Análisis de datos

Los datos obtenidos en el trabajo fueron analizados en base a una metodología cualitativa de análisis del discurso. Elvira Narvaja de Arnoux (2009) sostiene que el análisis del discurso es una práctica interpretativa que atiende a todos los discursos y que recurre a diversas disciplinas, lingüísticas y no lingüísticas, según los problemas de los

que parte. Para la autora, analizar el discurso implica articularlo con su universo social, por lo que necesariamente debe apelarse a los saberes de otras ciencias sociales que den cuenta de las prácticas sociales de enunciación (Narvaja de Arnoux, 2009).

En la presente investigación, los discursos se analizaron en orden cronológico, de acuerdo con su fecha de emisión, y teniendo en cuenta los ejes temáticos en base a los cuáles se organizaron las declaraciones finales. Durante el proceso de análisis, se realizó especial hincapié en la presencia y la evolución de las variables mencionadas en los Objetivos Específicos, a saber: la relación establecida entre migración y desarrollo, las referencias a las políticas de control con rostro humano y el enfoque de derechos humanos planteado por las declaraciones finales consideradas.

3. Resultados

A partir del año 2012², las declaraciones finales de la CSM se organizaron en cuatro ejes de trabajo, a saber: I. Derechos Humanos de las Personas Migrantes (vinculado, hasta el 2016, con el seguimiento al Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones); II. Las Migraciones y la Integración Sudamericana; III. Fortalecimiento de la Gestión / Gobernanza Migratoria³ y IV. Proyección Internacional de la Región Sudamericana.

² Cabe aclarar que las Declaraciones de Cochabamba (2011) y Brasilia (2011) no se encuentran organizadas en ejes temáticos.

³ En el año 2012, el eje se denominó “Fortalecimiento de la Gestión Migratoria”. Un año después, en la Declaración de Cartagena de Indias (2013) se estipuló el reemplazo de la noción de “gestión” por el de “gobernanza migratoria”, si bien las diferencias entre ambos conceptos no fueron detalladas en las declaraciones finales. En el año 2016, la Declaración de Asunción volvió a denominar al eje como “Fortalecimiento de la Gestión Migratoria”, aunque en el cuerpo de los documentos sucesivos se utilizaron ambos términos de manera alternativa.

3.1. La relación establecida entre migración y desarrollo por las declaraciones finales de la CSM en el período 2010-2018

A lo largo de todos los documentos analizados en el presente trabajo, la CSM afirmó que las migraciones pueden ser altamente beneficiosas tanto para los migrantes como también para los países de origen y de acogida. En este sentido, las declaraciones comprendidas presentaron a la persona migrante como un actor capaz de generar un impacto positivo en los ámbitos económicos, sociales, laborales, culturales y políticos de las sociedades de origen y de destino (Declaración de Lima, 2014). Al respecto, la Declaración de Asunción aseguró: “Este compromiso se sustenta en el reconocimiento del valioso aporte que los migrantes realizan al crecimiento en sus dimensiones económicas, sociales, interculturales y científicas de los países de destino, así como también al desarrollo nacional de los países de origen” (2016, p. 5). Cabe aclarar, sin embargo, que en la Declaración de Brasilia (2011) la Conferencia destacó que las remesas no pueden considerarse factores de desarrollo del país de origen o como inversión económica.

Asimismo, la consideración del migrante como agente de desarrollo fue establecida desde la Declaración de Cochabamba del año 2010, destinada a establecer los principios y lineamientos generales adoptados por la Conferencia. Al respecto, el documento sostuvo: “la persona migrante en su proceso de inserción como de vínculo, se transforman en actores fundamentales en el desarrollo humano, económico, cultural, social y político” (Declaración de Cochabamba, 2010, p.1).

En este sentido, la CSM recomendó a los Estados miembros la incorporación de la migración en las agendas de desarrollo nacionales (Declaración de Lima, 2014). Además, incentivó la implementación de políticas de vinculación y promoción de capacidades de los nacionales residentes en el exterior, con la intención expresa de que los migrantes

podrían reforzar su aporte al desarrollo económico, social y cultural de los países de destino y de origen (Declaración de Cochabamba, 2010 y Declaración de Asunción, 2016). Finalmente, también impulsó a los Estados a diseñar y ejecutar campañas de información sobre las contribuciones de los migrantes a la sociedad (Declaración de Cartagena, 2013).

Asimismo, a partir de la Declaración de Santiago (2015) comenzó a cobrar mayor protagonismo el vínculo entre migrantes y el desarrollo de las ciudades de acogida, lo que aumentó la importancia de los gobiernos locales en la gobernanza migratoria. Al respecto, la Declaración de Asunción resaltó: “la importancia de la participación y contribución de las personas migrantes en el desarrollo de la comunidad local; y en ese marco destaca la necesidad de que los gobiernos locales (...) formulen políticas de inclusión social y visibilización de su aporte” (2016, p.4).

Por otra parte, el fenómeno migratorio y el derecho inherente a la libre movilidad también fueron considerados como herramientas que promueven los procesos de integración regionales y la construcción de una ciudadanía sudamericana (Declaración de Lima, 2014). En esta línea, la Declaración de Montevideo (2017) destacó la importancia de las dinámicas migratorias en zonas fronterizas y su rol protagónico en la integración binacional, subrayando también el rol fundamental de los distintos niveles de gobierno en la coordinación de acciones permanentes y binacionales. Finalmente, dicha declaración, también estableció una relación positiva entre los tres fenómenos considerados: migración, integración y desarrollo (Declaración de Montevideo, 2017).

Como resultado, la Conferencia destacó en sus sucesivas declaraciones la necesidad de concretar acuerdos multilaterales regionales que garantizaran y protegieran la denominada “movilidad con derechos”, así como también la importancia de la

cooperación entre organismos abocados a la temática migratoria, para lograr la generación de programas de intercambio de información y buenas prácticas (Declaración de Cochabamba, 2010).

3.2. Las políticas de control con rostro humano en las declaraciones finales de la CSM, período 2010-2018

La Conferencia Sudamericana de Migraciones rechazó, como parte de sus principios y lineamientos generales, las prácticas de racismo, xenofobia, discriminación y criminalización de la persona migrante, el abuso de autoridad y las detenciones arbitrarias (Declaración de Cochabamba, 2010). Sin embargo, en las declaraciones analizadas se le otorgó a la irregularidad un lugar destacado dentro de la gobernanza migratoria.

En este sentido, se consideró a la regularización de los flujos migratorios como uno de los objetivos consultivos de la CSM y como una herramienta fundamental para la construcción de una ciudadanía sudamericana. Al respecto, la Declaración de Cartagena de Indias destacó: “sobre el tema de regularización, la CSM enfatizó la meta de que en Sudamérica no haya ningún ciudadano en la región en condición de irregularidad, pues un migrante irregular es un migrante invisible” (2013, p.2).

Asimismo, la Declaración de Cartagena de Indias colocó a la regularidad como un requisito esencial para garantizar el pleno acceso a los derechos humanos de los migrantes. En la misma línea, la Declaración de Sucre de 2018 reafirmó: “se resaltó la importancia de la regularización migratoria para la protección de los derechos humanos de los migrantes” (2018, p.2).

En la promoción de mecanismos que facilitasen la regularización migratoria se le otorgó al Estado un papel protagónico. En primer lugar, se fomentó la negociación de convenios y el establecimiento de programas de cooperación entre los miembros (Declaración de 2010), así como también la implementación del Acuerdo de Residencia

del Mercosur y Asociados. Además, se afirmó la intención de consolidar una posición común entre los países sudamericanos y alcanzar la armonización de sus normativas (Declaración de Brasilia, 2012).

En tercer lugar, la propuesta sobre el accionar estatal se encaminó a promocionar los beneficios de la regularidad migratoria (Declaración de Cartagena, 2013) y a combatir las redes de trata y tráfico ilícito de migrantes (Declaración de Lima, 2014), como parte del Eje destinado a garantizar y promover la defensa de los derechos humanos. Además, se enfatizó el hecho de que la regularización migratoria es la base para la integración de las personas migrantes en las comunidades de acogida (Declaración de Asunción, 2016).

Asimismo, en la Declaración de Asunción se incorporó por primera vez la expresión “promover una migración ordenada, segura y regular” (2016, p.6), así como también la intención de la CSM de participar en las negociaciones del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. Al respecto, el documento subrayó: “la CSM coincide en incentivar y promover la migración ordenada, segura y regular y avanzar en la implementación de mecanismos que faciliten la libre circulación de personas” (2016, p.1). Un año después, en la Declaración de Montevideo (2017), se instó a los Estados miembros a elaborar propuestas de definición de los conceptos de migración ordenada, segura y regular y los relativos a la acogida, protección, promoción e integración de las personas migrantes. Cabe aclarar, sin embargo, que las conceptualizaciones no fueron incluidas en la Declaración de Sucre, emitida en el año 2018.

3.3. El enfoque de Derechos Humanos adoptado por la CSM en el período 2010-2018

A lo largo de todas sus declaraciones, la CSM reconoció a la persona migrante como sujeto de Derecho y la consideró protagonista central de todas las políticas migratorias, independientemente de su estado administrativo. En esta línea, en todas las declaraciones

emitidas desde el año 2012 hasta el 2018⁴ se incluyó un eje temático dedicado exclusivamente a la defensa de los derechos humanos de los migrantes.

En el mencionado eje, se abordaron los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de las personas migrantes y sus familias, destacando al Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM) como base de la agenda y la gestión de la CSM (Declaración de Santiago, 2012). Además, se reconoció el derecho a la libertad de circulación, residencia y retorno; y se estableció como centro de las normativas y programas el derecho a migrar, a no migrar y a regresar al país de origen de manera libre, informada y segura, sin la criminalización de los desplazamientos (Declaración de Cochabamba, 2010 y Declaración de Santiago, 2015).

Asimismo, la Conferencia promovió el cumplimiento de los acuerdos internacionales de derechos humanos e insistió en la importancia de la igualdad de derechos y obligaciones entre migrantes y ciudadanos nacionales (Declaración de Santiago, 2015). Además, rechazó el calificativo “ilegal” para quienes se encuentren en una situación irregular, afirmando que esto último no puede considerarse como un delito sino más bien como una contravención administrativa (Declaración de Cochabamba, 2010).

Entre las políticas recomendadas por la CSM para garantizar el respeto a los derechos humanos de los migrantes se encuentra la implementación de programas de socialización y educación en las comunidades de acogida (Declaración de Santiago, 2012), la capacitación de funcionarios y agentes públicos y privados, la participación de las OSC (Organizaciones de la Sociedad Civil) y grupos de migrantes en el diseño de políticas públicas (Declaración de Lima, 2014), la gestión consular para víctimas de violencia

⁴Cabe aclarar que las declaraciones finales de la X y la XI Conferencia Sudamericana de Migraciones, emitidas en 2010 y 2011 respectivamente, no se encuentran organizadas en ejes de trabajo, aunque sí hacen referencia en reiteradas ocasiones a la defensa y el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.

(Declaración de Cartagena de Indias, 2013) y el fomento de programas de regularización migratoria (Declaración de Santiago, 2015).

Respecto a este último punto, es importante destacar la relación señalada entre derechos humanos y regularización migratoria. A modo de ejemplo, es posible mencionar el título de la Declaración de Cartagena de Indias (2013): “La regularización migratoria como mecanismo para lograr el ejercicio pleno de los derechos de los migrantes sudamericanos y el fortalecimiento de la integración regional”, o la afirmación de la Declaración de Sucre (2018, p. 2): “la regularización migratoria es un instrumento para la protección de los derechos humanos de los migrantes”. Es decir, se estableció un vínculo estrecho entre la garantía y el cumplimiento de los derechos humanos, la protección contra la trata de personas y la implementación de mecanismos de regularización migratoria, presentándose a estos últimos como la base para la integración de los migrantes en las sociedades de acogida (Declaración de Asunción, 2016).

4. Discusión

Tal como se detalló en la Introducción, el presente trabajo busca comprender en profundidad el paradigma de gobernabilidad migratoria adoptado por la Conferencia Sudamericana de Migraciones entre los años 2010 y 2018, a partir del análisis de las declaraciones finales emitidas en ese período. La investigación intenta determinar si la Conferencia postula una visión optimista de las migraciones, la cual establece una relación positiva entre éstas y el desarrollo de las sociedades de origen y de acogida; así como también la presencia de las denominadas “políticas de control con rostro humano”. Finalmente, también se pretende indagar en el rol que ocupan los derechos humanos de las personas migrantes en el mencionado paradigma.

Para comenzar, es posible afirmar que, en los documentos analizados, las migraciones son vistas como herramientas para alcanzar el desarrollo y la integración regional. Respecto al primer punto, a partir del análisis realizado se concluye que, en las declaraciones de la CSM se establece una relación directa entre migración y desarrollo, debido a que se presentan a los flujos migratorios como fenómenos capaces de provocar un impacto positivo en términos económicos, sociales y culturales, tanto en los Estados de origen como en los de acogida (Declaración de Asunción, 2016). De este modo, se confirma la presencia de una visión optimista del fenómeno, que enfatiza constantemente los beneficiosos aportes de los migrantes a las comunidades. Al respecto, la Declaración de Asunción resalta:

[La CSM] instó a los países miembros a que promuevan la incorporación de la migración en la agenda de desarrollo post 2015, puesto que los migrantes generan múltiples impactos positivos en las sociedades de origen y de destino, en los ámbitos económicos, sociales, laborales, culturales y políticos (2016, p. 1).

En línea con esta visión optimista, en reiteradas ocasiones la CSM invita a los gobiernos – nacionales o locales – a implementar programas que promuevan la inclusión social de los migrantes y concienticen a la sociedad sobre los beneficios que éstos aportan al desarrollo de las comunidades de acogida. Asimismo, como parte del eje denominado “Fortalecimiento de la gestión / gobernanza migratoria”, se incentivan los programas de vinculación y promoción de capacidades de los nacionales residentes en el exterior, con la intención explícita de que éstos puedan reforzar su aporte al desarrollo de las sociedades de origen y destino (Declaración de Cochabamba, 2010 y Declaración de Asunción, 2016).

Esto último, cabe recordar, consiste en una de las recomendaciones de políticas concretas señaladas por Kalm (2010) que buscan lograr una gestión efectiva de los flujos migratorios por parte de los gobiernos. Sin embargo, cabe destacar que, en las declaraciones analizadas, no se hace referencia al incentivo de las migraciones circulares, otra de las recomendaciones mencionadas por la autora (2010) e incluidas en la Introducción del presente trabajo. Esto podría deberse, en gran medida, a que la noción de “desarrollo” postulada por la CSM no se limita exclusivamente a cuestiones económicas o vinculadas a los niveles de demanda y oferta laboral, sino que responde a una concepción más amplia, que incluye dimensiones humanas, políticas, culturales, sociales, educacionales y científicas (Declaración de Cochabamba, 2010 y Declaración de Lima, 2014). En esta línea se encuentra, asimismo, la aclaración explícita de que las remesas enviadas por los migrantes a sus familias no pueden considerarse factores o ayudas para el desarrollo de las sociedades de origen (Declaración de Brasilia, 2011).

Por otro lado, respecto al segundo punto, es posible destacar el énfasis dado por la CSM a la libre movilidad de las personas en la región, así como también la consideración de la gobernabilidad migratoria como una herramienta que promueve la integración regional, la cooperación horizontal y la coordinación de acciones entre Estados. A decir de Ortiz:

A partir de estos principios el enfoque se enuncia como parte de un proceso de integración regional y no como una forma de control de flujos de migrantes. Es, en este sentido, que se enfatiza la idea de la libre circulación de las personas en el ámbito regional (2011, s/d).

En definitiva, la Conferencia Sudamericana de Migraciones plantea una relación directa entre migraciones, desarrollo e integración regional. Al hacerlo, les asigna a las

personas migrantes dos responsabilidades: la de actuar como agentes de desarrollo y la de promover la integración regional. Esto es expresado, por ejemplo, en la Declaración de Cochabamba, que sostiene: “las personas migrantes en su proceso de inserción e integración como de vínculo, se transforman en actores fundamentales en el desarrollo humano, económico, cultural y político” (2010, p.1). Como resultado, y en línea con lo postulado por Domenech (2013) la legitimidad de las personas migrantes parece estar sujeta a los beneficios que éstas aportan al desarrollo de las sociedades de origen y de acogida, así como también a la integración regional.

Por otro lado, a raíz de los resultados expuestos, es posible afirmar que la CSM incluye y promueve la implementación de “políticas de control con rostro humano”, siguiendo la conceptualización de Domenech (2013). Es decir, la Conferencia Sudamericana de Migraciones plantea un esquema de control basado en la gestión o administración de los flujos migratorios, para lo cual propone los siguientes mecanismos: la promoción de la regularización migratoria, la implementación del Acuerdo de Residencia del Mercosur, el combate a las redes de trata de personas y tráfico de migrantes y, a partir del año 2016, la búsqueda de una “migración ordenada, segura y regular” con miras al establecimiento de un Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular. A modo de ejemplo, es posible mencionar la Declaración de Cartagena de Indias (2013), la cual establece a la regularización migratoria como uno de los principios constitutivos de la Conferencia.

Cabe señalar, además, el hecho que desde la CSM se reitera, en numerosas ocasiones, la importancia de establecer mecanismos de cooperación entre Estados para promover la regularización de los migrantes (Declaración de Santiago, 2015), el intercambio de buenas prácticas y la adopción de una postura regional común en la materia (Declaración

de Brasilia, 2012), entre otras iniciativas. En este sentido, si bien el paradigma de “control con rostro humano” adoptado por la Conferencia es ciertamente estatocéntrico, en tanto las políticas propuestas son realizados por los Estados de acuerdo con sus competencias legales y sin cuestionar su soberanía; en las declaraciones finales también se reconocen las limitaciones para controlar los flujos migratorios de manera unilateral. Se plantea, por lo tanto, una continuidad con lo señalado por Estupiñán-Serrano (2013) en cuanto que la cooperación multilateral es considerada un elemento indispensable para desarrollar los compromisos asumidos por la CSM. Al respecto, la Declaración de Lima asegura:

La CSM reafirmó la necesidad de mantener un enfoque integral para el tratamiento de los desafíos de la migración internacional, a partir del concepto de gobernanza, tomando en cuenta que los esfuerzos deben articular el trabajo conjunto de los Estados, con los aportes de los organismos internacionales y demás actores vinculados a la temática (2014, p.2).

Asimismo, y en línea con la presencia de mecanismos de “control con rostro humano”, la promoción de una “migración regular” constituye un eje fundamental de la Conferencia Sudamericana de Migraciones 2010 - 2018. Esto plantea una leve diferencia con lo postulado por Claudia Ortiz (2011), quien resalta a la noción de “migración ordenada y planificada” como el eje vertebral de las declaraciones finales analizadas en su estudio, emitidas entre los años 2000 y 2010.

En efecto, las dimensiones señaladas por la autora son mencionadas por primera vez en la Declaración de Asunción de 2016, en la cual la CSM afirma su intención de “promover una migración ordenada, segura y regular” (2016, p. 6). Un año después, la XVII Conferencia se comprometió a elaborar una propuesta para definir los conceptos de “migración ordenada, segura y regular” y los relativos a la acogida, protección,

promoción e integración de las personas migrantes (Declaración de Montevideo, 2017) aunque luego éstos no fueron esclarecidos en la Declaración de Sucre de 2018. Por el contrario, la promoción de la regularidad migratoria y sus beneficios se encuentra presente desde la Declaración de Cochabamba de 2010.

Es decir, mientras que según Ortiz (2011) la búsqueda de una “migración ordenada y planificada” consistió en una de las ideas principales defendidas por la Conferencia en su primera década de existencia; a partir del año 2010 la promoción de la regularidad migratoria cobró un nuevo protagonismo. Si bien existen ciertas diferencias mínimas entre ambos conceptos⁵ – la regularidad, por ejemplo, se vincula estrictamente a las disposiciones legales y administrativas de cada Estado – es posible afirmar que son nociones estrechamente relacionadas, en tanto que para ser “ordenados y planificados”, los flujos migratorios también deben ser regulares.

Por otro lado, Ortiz (2011) sostiene que, en las declaraciones finales emitidas entre 2000 y 2010, existe un nexo discursivo que vincula las nociones de “migración ordenada” y “derechos humanos de los migrantes”. En este trabajo, por su parte, se identificó la presencia de dicho nexo entre “derechos humanos” y la promoción de la “regularidad migratoria”, en tanto esta última es considerada un mecanismo para garantizar su respeto y protección. A modo de ejemplo, puede citarse la Declaración de Sucre: “las delegaciones de los países suramericanos presentaron los avances y logros en sus políticas públicas sobre la gestión consular y migratoria (...) resaltando que la regularización migratoria es un instrumento para la protección de los derechos humanos de los migrantes” (2018, p.2).

⁵ Cabe aclarar, sin embargo, que lo que la CSM entiende por “migración ordenada y planificada” y “migración ordenada, segura y regular” no ha sido establecido o detallado en las declaraciones finales analizadas en el presente trabajo.

Asimismo, también es importante destacar lo afirmado por Acosta Arcarazo y Freier (2015) respecto al énfasis que brindan las declaraciones a la existencia de un derecho a migrar, al deber de no criminalizar los desplazamientos y a la necesidad de respetar los derechos de los migrantes con independencia de su situación administrativa. A decir de los autores:

Desde nuestro punto de vista, el aspecto más importante del nuevo discurso sudamericano tiene que ver con el énfasis de los derechos del migrante con independencia de su situación (ir)regular. Este discurso suele unirse a la afirmación de un denominado derecho humano a la migración, de manera notable en las declaraciones de la CSM (Acosta Arcarazo, D y Freier, L; 2015, p. 182).

En definitiva, es posible afirmar que la CSM continúa adoptando una perspectiva de gobernabilidad migratoria basada en el respeto de los derechos humanos, en línea con lo postulado por Mármora (2010) y lo señalado por Acosta Arcarazo y Freier (2015). Sin embargo, también es preciso destacar que los derechos humanos funcionan como un “nexo discursivo”, que justifica la búsqueda de la regularización migratoria y a la aplicación de políticas de control con rostro humano. Se plantea, en consecuencia, una relación estrecha e inalienable entre regularización, protección de los derechos humanos y aportes de los migrantes al desarrollo.

Como base de la agenda de derechos humanos sostenida por el modelo de gobernabilidad de la CSM se encuentra el Plan Sudamericano de Desarrollo Humano para las Migraciones (PSDHM). Según señala Ortiz (2011) éste plantea dos ejes necesarios para alcanzar el cumplimiento de sus disposiciones: legitimidad y eficacia. A la luz de los resultados expuestos previamente, es posible afirmar que las políticas de derechos

humanos propuestas por la CSM entre 2010 y 2018 se encuentran enmarcadas en ambos principios.

Según destaca Ortiz en su investigación (2011), la legitimidad hace referencia a las actividades de difusión de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, la búsqueda de coherencia normativa a nivel interno y externo y la generación de espacios de participación ampliados. En este sentido, la CSM recomienda la implementación de programas de educación sobre derechos humanos en las comunidades de acogida (Declaración de Santiago, 2012), el cumplimiento de los acuerdos internacionales de derechos humanos (Declaración de Santiago, 2015) y la incorporación de OSC en el diseño de políticas migratorias (Declaración de Lima, 2014), entre otros aspectos.

Por otro lado, en su trabajo la autora (2011) vincula a la eficacia con el fortalecimiento de la gestión migratoria, entendida en términos de coordinación interinstitucional nacional e interregional, la atención a la movilidad humana en zonas de frontera y la capacitación de los agentes migratorios. En esta línea, desde el año 2012 las declaraciones finales de la Conferencia incluyen un eje de trabajo vinculado exclusivamente al fortalecimiento de la gestión/gobernanza migratoria que abarca, entre otras temáticas, la cooperación consular y horizontal, la conformación de fondos de cooperación y la vinculación con los connacionales residentes en el exterior.

Asimismo, en la Declaración de Santiago (2015) se realiza especial hincapié a la incorporación de los gobiernos locales a la gobernanza migratoria, mientras que en la Declaración de Montevideo (2017) se desarrolla la importancia de las dinámicas migratorias en las zonas de fronteras. Finalmente, en todos los documentos se insiste en la implementación de programas de capacitación a los agentes migratorios en materia de derechos humanos.

Este último punto también es resaltado por Estupiñán-Serrano (2013) como un aspecto necesario para alcanzar el modelo de gobernabilidad migratoria adoptado por la Conferencia. Según identificó la autora en su trabajo (2013), en las declaraciones finales emitidas entre 2000 y 2010 se considera no sólo la capacitación de agentes migratorios en materia de derechos humanos y gobernanza, sino también la búsqueda de financiamiento para la implementación de programas y la necesidad de contar con el apoyo técnico de la OIM, que actualmente ocupa el rol de Secretaria Técnica de la CSM. Si bien estos aspectos no han sido considerados en profundidad en la presente investigación, es posible confirmar sintéticamente su presencia en las declaraciones analizadas, destacándose el reiterado pedido de elaboración de informes técnicos sobre diversas temáticas a la OIM.

A modo de conclusión, a partir del análisis de las declaraciones finales es posible afirmar que, en el período 2010 – 2018, la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) adoptó un enfoque de gobernabilidad migratoria basada en una visión optimista de las migraciones, postulando una relación directa entre éstas y el desarrollo de los países de origen y de acogida, el bienestar de los migrantes y la integración regional. Como consecuencia, la CSM concibe al migrante no sólo como un sujeto de Derecho, sino también como un agente de desarrollo que facilita la integración entre los Estados miembros. En esta línea se enmarcan las políticas destinadas a concientizar sobre los derechos humanos de las personas migrantes en las comunidades de acogida, a visibilizar los beneficios de la inmigración y su aporte al desarrollo de los Estados y a fortalecer los vínculos con los connacionales residentes en el exterior.

Asimismo, se concluye que la CSM vincula los aportes positivos de las migraciones con la regularidad migratoria, por lo que busca realizar campañas que promuevan los

beneficios de la regularización (Declaración de Cartagena de Indias, 2013), la armonización de las normativas y la consecución de acuerdos internacionales entre países miembros (Declaración de Brasilia, 2011). Esto demuestra, a su vez, que la perspectiva de gobernabilidad migratoria no implica una completa transformación del paradigma de control migratorio.

Por el contrario, se trata de un pasaje de las políticas más restrictivas, basadas en el incremento de las regulaciones y restricciones legales, hacia políticas de control con rostro humano (Domenech, 2013), justificadas con la defensa y la garantía de los derechos humanos. Estos últimos, a su vez, resultan un eje fundamental y característico de la perspectiva adoptada por la CSM, en tanto no sólo caracterizan su enfoque humanístico sino que también funcionan como un “nexo discursivo”, vinculado la búsqueda de una migración regular y la aplicación de políticas de control y regularización.

Como se mencionó en el apartado de Introducción, comprender la manera en que la Conferencia Sudamericana de Migraciones se aproxima al fenómeno migratorio es importante, debido a que la concepción adoptada tendrá consecuencias significativas en los lineamientos y las políticas generadas por la Conferencia, en la creación de una posición regional en la temática y en las disposiciones y acciones que realicen los Estados miembros a nivel nacional. En este sentido, esta investigación buscó generar aportes en la materia, en un momento en el que las migraciones y los desplazamientos forzados constituyen una parte central de la agenda internacional.

En cuanto a las limitaciones de este trabajo, cabe mencionar, en primer lugar, lo resaltado por Ortiz (2015) respecto a que, para evaluar el alcance profundo de los enunciados presentes en las declaraciones finales analizadas, es necesario abordar los marcos normativos nacionales, los procesos de participación de las organizaciones de la

sociedad civil, las prácticas migratorias y los criterios adoptados en los procesos de gestión migratoria por parte de funcionarios y agentes públicos. Por otro lado, también resulta importante considerar los conceptos asociados a las ideas de gestión, regulación y control de los flujos migratorios, partiendo del principio de que dichos conceptos no son estáticos sino que evolucionan y se adaptan a diversos contextos políticos, económicos, socioculturales y académicos. Esto hace que los discursos no constituyan una realidad transparente, sino más bien factibles de ser analizados desde múltiples perspectivas (Ortiz, 2015). Ambos puntos mencionados en el presente párrafo exceden, sin embargo, los alcances de establecidos para este trabajo, pudiendo ser puntos de partida para futuras investigaciones.

En este sentido, a raíz de las conclusiones obtenidas en la investigación, es posible plantear nuevos interrogantes: ¿cómo evolucionaron las nociones de gobernanza y gestión de las migraciones a lo largo de las declaraciones finales emitidas por la Conferencia Sudamericana de Migraciones? ¿Con qué conceptos o políticas públicas se las asoció a lo largo de la historia de la Conferencia? ¿Influyeron, en la perspectiva de gobernabilidad migratoria adoptada por la CSM, los procesos políticos ocurridos al interior de cada Estado? ¿Cuál fue la injerencia de la CMS en la concepción del fenómeno migratorio plasmada en las legislaciones nacionales de los países miembros?

5. Referencias

Arcarazo Acosta, D y Freier, L. F. (2015). Discursos y políticas de inmigración en Sudamérica: ¿Hacia un nuevo paradigma o la confirmación de una retórica sin contenido? *En REMHU. Revista Interdisciplinar de Movilidad Humana (44)*. Pp. 171-189.

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2010). Declaración de Cochabamba. X Conferencia. Bolivia. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/2_declaracion_principios_es1.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2011). Declaración de Brasilia. XI Conferencia. Brasil. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_de_brasilia_-_espanol.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2012). Declaración de Santiago. XII Conferencia. Chile. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/1_xiicsm_declaraciondesantiago.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2013). Declaración de Cartagena de Indias. XIII Conferencia. Colombia. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/xiii_csm_cartagena_-_declaracion_final_espanol.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2014). Declaración de Lima. XIV Conferencia. Perú. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/acta_xiv_csm_lima_17_oct_2014.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2015). Declaración de Santiago. XV Conferencia. Chile. Recuperado de:

http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/xv_csm_declaracion_de_santiago_2015.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2016). Declaración de Asunción. XVI Conferencia. Paraguay. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/1_declar_asuncion_2016_escan.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2017). Declaración Final. XVII Conferencia. Uruguay. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/declaracion_final_xvii_csm.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones (2018) Declaración de Sucre. XVIII Conferencia. Bolivia. Recuperado de: http://csmosumi.org/sites/default/files/conferencias/declaracion_oficial_xviii_csm_sucrebolivia_2018.pdf

Domenech, E (2008). La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana: vicisitudes de la agenda global. En Novick, S (Comp.) *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias* (Pp. 53-72). Buenos Aires (Argentina): Catálogos / CLACSO.

Domenech, E (mayo, 2010). La gobernabilidad migratoria en la Argentina: hacia la instauración de políticas de control con “rostro humano”. En *IV Congreso de la Red Internacional de Migración y Desarrollo: “Crisis global y estrategias migratorias: hacia la redefinición de las políticas de movilidad”*. Conferencia llevada a cabo en el Congreso de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Quito, Ecuador.

Domenech, E (2013). “Las migraciones son como el agua”: Hacia la instauración de políticas de “control con rostro humano”. En *Polis. Revista Latinoamericana* 35. Recuperado de: <http://journals.openedition.org/polis/9280>

Domenech, E (2017). Las políticas de migración en Sudamérica: elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo. En *Terceiro Milênio: Revista Crítica de Sociologia e Política* 8 (1). Pp. 19-48.

Estupiñán Serrano, M. L (2013). Acerca de la gobernanza y la gestión migratoria. Crítica del papel de la OIM en el gobierno de la migración internacional y regional. En *Serie Documentos de Trabajo, Red de Posgrados, (33)*. Pp. 5-23. Buenos Aires (Argentina) Catálogos / CLACSO.

Gosh, B. (2012) A Snapshot of Reflections on Migration Management. Is Migration Management a Dirty Word? En Geiger, M. y Pecud, A (Ed.) *The New Politics of International Mobility. Migration Management and its Discontent* (Pp. 25-30). Osnabrück: Institut für Migrationsforschung und Interkulturelle Studien (IMIS).
Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/292151741_The_New_Politics_of_International_Mobility

Hansen, R (2010). *An assessment of the principal regional consultative processes on migration*. Recuperado de: https://www.un-ilibrary.org/migration/iom-migration-research-series_904f2a96-en

Hernández Sampieri, R. et al (2006). *Metodología de la investigación (4ed)*. México: McGraw Hill.

Kalm, S (2010). Liberalizing Movements? The Political Rationality of Global Migration Management. En Geiger, M. y Pécoud, A. (Eds.) *The Politics of International Migration Management* (Pp. 21- 44). Gran Bretaña: Palgrave Macmillan.

Kalm, S (2012). Global Migration Management, Order and Access to Mobility. En Geiger, M y Pécoud, A (Eds.) *The New Politics of International Mobility, Migration*

Management and its Discontents (Pp. 49-74). Osnabrück: Institut für Migrationsforschung und Interkulturelle Studien (IMIS). Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/292151741_The_New_Politics_of_International_Mobility

Mármora, L (2010) Modelos de gobernabilidad migratoria. La perspectiva de América del Sur. En *REMHU. Revista Interdisciplinaria de Movilidad Humana* 18 (35). Pp. 71-92. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407042012004>

Narvaja de Arnoux, E (2009). *Análisis del discurso. Modos de abordar materiales de archivo*. Buenos Aires: Santiago Arcos Editor.

Organización Internacional de Migraciones (s/f). Regional Consultative Processes on Migration. Consultado en: <https://www.iom.int/es/regional-consultative-processes-migration>

Ortiz, C. I (2011). Algunas dimensiones del ideario de la gobernabilidad migratoria: el proceso de institucionalización de la Conferencia Sudamericana de Migraciones. En *Cuadernos de H Ideas*, 5 (5).

Ramírez, J y Alfaro, Y (2010). Espacios multilaterales de diálogo migratorio: el Proceso Puebla y la Conferencia Sudamericana de Migraciones. En *Andinamigrante* FLACSO-Ecuador, (9), 2-10.